



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SALA PLENA**

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veinte (2020)

MAGISTRADO PONENTE:	ALFONSO SARMIENTO CASTRO
MEDIO DE CONTROL:	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD Art. 136 Ley 1437 de 2011.
RADICACIÓN:	25000231500020200155600
ASUNTO:	DECRETO 46 DE 5 DE MAYO DE 2020
AUTORIDAD:	MUNICIPIO DE BOJACÁ

REMITE CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Se pronuncia el Tribunal, a través del Despacho sustanciador, sobre la viabilidad de asumir el Control Inmediato de Legalidad sobre el Decreto 46 de 5 de mayo de 2020, expedido por el alcalde del Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca, conforme lo dispuesto por el Art. 136 del CPACA.

I. ANTECEDENTES

- El pasado 11 de marzo de 2020, el Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre COVID-19, anunció que el brote se consideraba una pandemia ante *“los alarmantes niveles de propagación y gravedad, como por los alarmantes niveles de inacción¹”*.

- Mediante Decreto Legislativo No. 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de su vigencia, ante el surgimiento de la pandemia COVID-19².

¹ Información disponible en sitio web: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>. Fecha de consulta 30 de marzo de 2020.

²

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20417%20DEL%2017%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf>.

Expediente: 25000231500020200155600
 Control Inmediato de Legalidad.
 Remite

- Mediante Decreto 418 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional dictó medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19³.

- Por Decreto 457 de 22 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público; y ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de toda la población en el territorio nacional, y a los gobernadores y alcaldes tomar las medidas necesarias para su cumplimiento.

- El 5 de mayo de 2020, el alcalde municipal de Bojacá expidió el Decreto 46 de 2020, *“Por medio del cual se modifica el Decreto N°42 del 2020”*

- Por acta individual de reparto del 11 de mayo de la anualidad en curso, se asignó a este Despacho el asunto de la referencia, para los fines del artículo 136 del CPACA.

II. CONSIDERACIONES

El Alcalde del Municipio de Bojacá remitió ante esta Corporación, para que se adelante control inmediato de legalidad según lo dispuesto por el artículo 136 del CPACA, el decreto **46 de 5 de mayo de 2020**, mediante el cual se dispuso:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo TERCERO del Decreto 042 de 2020, expedido por la Alcaldía Municipal de Bojacá y establecer el siguiente horario para la adquisición de productos de primera necesidad y ventas a domicilio para el día 10 de mayo de 2020, de la siguiente manera:

HORARIO	CEDULAS TERMINADAS EN:
06:00 a.m. a 10:00 a.m.	0-1-2-3-4
10:00 a.m. a 2:00 p.m.	5-6-7-8-9
A partir de las 2:00 p.m.	TODOS EN CASA

ARTICULO SEGUNDO: Los establecimientos de comercio deberán dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el párrafo segundo del artículo tercero del decreto 042 de 2020, PARAGRAFO 2 “Para efectos de la adquisición de bienes y servicios se permitirá el ingreso a los establecimientos de solo una persona por núcleo familiar siendo responsabilidad de tales lugares garantizar el ingreso a un número máximo de diez (10) personas de manera simultánea, cada establecimiento de comercio dispondrá para el ingreso de uso de gel anti-bacterial para las manos así como sustancia desinfectante para el calzado y velara porque las personas que hagan fila para su ingreso guarden entre unas y otras una distancia no menos de dos (2) metros.

Examinado el contenido del decreto, el Despacho observa que fue expedido con el fin de **modificar el Decreto 042 de 27 de abril de 2020**, *“Por el cual se imparten*

³<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20418%20DEL%2018%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf>

Expediente: 25000231500020200155600
 Control Inmediato de Legalidad.
 Remite

instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y en el mantenimiento del orden público del Municipio de Bojacá.”, mediante el cual el Alcalde de Bojacá estableció:

“ARTICULO PRIMERO: Adoptar las instrucciones impartidas por el señor Presidente de la Republica a través del Decreto presidencial 593 del 24 de abril de 2020 y en ese sentido se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del Municipio de Bojacá a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 28 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Garantías para la medida de aislamiento. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos y actividades:

(...)

ARTICULO TERCERO: Establecer a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 28 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 11 de mayo de 2020, en el Municipio de Bojacá, Cundinamarca, el siguiente horario para la adquisición de productos de primera necesidad:

MARTES 28 DE ABRIL	Cedulas terminadas en 1,2,3 y 4
MIERCOLES 29 DE ABRIL	Cedulas terminadas en 5 y 6
JUEVES 30 DE ABRIL	Cedulas terminadas en 7 y 8
VIERNES 1 DE MAYO	Cedulas terminadas en 9 y 0
SABADO 2 DE MAYO	HOMBRES
DOMINGO 3 DE MAYO	TODOS EN CASA
LUNES 4 DE MAYO	Cedulas terminadas en 1 y 2
MARTES 5 DE MAYO	Cedulas terminadas en 3 y 4
MIERCOLES 6 DE MAYO	Cedulas terminadas en 5 y 6
JUEVES 7 DE MAYO	Cedulas terminadas en 7 y 8
VIERNES 8 DE MAYO	Cedulas terminadas en 9 y 0
SABADO 9 DE MAYO	MUJERES
DOMINGO 10 DE MAYO	TODOS EN CASA

(...)

Como puede inferirse por el Despacho, de la fecha, numeración y contenido de los dos actos administrativos municipales citados con antelación, el uno precede al otro, pero en especial el Decreto 046 del 5 de mayo de 2020 *“modifica el Decreto N°42 del 2020”*. Por ende, es menester aclarar que el eventual examen de legalidad que concita a la Corporación sobre este último decreto debe efectuarse, si y solo si, a partir del examen de que pueda ser susceptible el decreto que modifica, o mejor, como consecuencia del posible análisis inicial de legalidad automática del decreto **042 de 27 de abril de 2020**, acto administrativo que da origen y desarrolla el Decreto **046 de 5 de mayo de 2020**.

Ahora, verificadas por el Despacho las actas de reparto entre los magistrados de esta Corporación de los actos administrativos remitidos por las distintas autoridades territoriales, para control inmediato de legalidad, conforme el art. 136 del CPACA, se

Expediente: 25000231500020200155600
Control Inmediato de Legalidad.
Remite

observa, en el reparto de 30 de abril de 2020, que el precitado decreto 042 de 27 de abril de 2020, dictado por el Alcalde de Bojacá, fue asignado para su eventual conocimiento al Despacho de la Magistrada Mery Cecilia Moreno Amaya.

Así las cosas y de conformidad con el concepto unificado, adoptado en sesión extraordinaria de Sala Plena virtual de esta Corporación, el Despacho considera que el conocimiento del Decreto 046 de 5 de mayo de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Bojacá, corresponde tomarla al magistrado a quien se le asignó, por reparto, desde un inicio resolver sobre el control inmediato de legalidad del Decreto 042 de 27 de abril del presente año, por ser el acto administrativo inicial y principal que impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 en municipio de Bojacá, Cundinamarca.

Por consiguiente, atendiendo lo expuesto en líneas precedentes, el Despacho ordenará la remisión del presente trámite procesal al Despacho de la Magistrada Mery Cecilia Moreno Amaya, integrante de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR, en su totalidad, el trámite procesal del medio de control inmediato de legalidad del Decreto 046 de 5 de mayo de 2020, *“Por medio del cual se modifica el Decreto N°42 del 2020”*, emitido por el Alcalde Municipal de Bojacá, Cundinamarca, al despacho de la Magistrada Mery Cecilia Moreno Amaya, de la Sección Cuarta - Subsección B del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su competencia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por la Secretaría de la Sección Tercera del Tribunal **COMUNICAR** el presente auto; al Agente del Ministerio Público, Procurador Delegado ante esta Corporación, al correo electrónico personal institucional de la Procuraduría General de la Nación; y al alcalde del Municipio de Bojacá al correo electrónico para notificaciones judiciales del municipio; adjuntando copia de la presente providencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ALFONSO SARMIENTO CASTRO
Magistrado